

Nº 831/SEC/09

Valparaíso, 9 de septiembre de 2009.

A S.E. el Presidente
de la Honorable
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica el Estatuto Orgánico de la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO) y las normas sobre disposición de sus pertenencias mineras, correspondiente al Boletín Nº 4.901-08, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 1º.-

Número 1)

Letra c)

La ha sustituido, por la siguiente:

“c) Intercálanse, a continuación de la frase “de duración indefinida,”, las siguientes: “sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto ley Nº 1.349, de 1976, que crea la Comisión Chilena del Cobre, y”.”.

Letra e)

Ha agregado, en el inciso tercero que propone, la siguiente oración final: “Con todo, la Cámara de Diputados velará porque el ejercicio

de sus facultades fiscalizadoras se haga considerando el carácter estratégico de la empresa.”.

Número 2)

Lo ha reemplazado, por el siguiente:

“2) Sustitúyese el artículo 6º, por el siguiente:

“Artículo 6º.- Antes del 30 de marzo de cada año, el directorio deberá aprobar el Plan de Negocios y Desarrollo de la Empresa para el próximo trienio. Este plan deberá incorporar los montos anuales de inversiones y financiamiento y los excedentes anuales que se estima que la Empresa generará durante dicho trienio y deberá darse conocimiento del mismo a los ministros de Hacienda y de Minería.

Tomando como referencia dicho plan, teniendo presente el balance de la empresa del año inmediatamente anterior y con miras a asegurar la competitividad de la empresa, antes del 30 de junio de cada año se determinará, mediante decreto fundado, conjunto y exento de los Ministerios de Minería y de Hacienda, las cantidades que la empresa destinará a la formación de fondos de capitalización y reserva.

Las utilidades líquidas que arroje el balance, previa deducción de las cantidades a que se refiere el inciso anterior, pertenecerán en dominio al Estado e ingresarán a rentas generales de la Nación.”.

Número 4)

Ha efectuado las siguientes enmiendas en el artículo 8º
propuesto en este numeral:

Inciso primero

Letra a)

Ha reemplazado la voz “Cuatro” por “Tres”.

Letra b)

La ha sustituido, por la siguiente:

“b) Dos directores elegidos por los trabajadores de la Empresa, por mayoría absoluta de los votos emitidos, cuyos nombramientos serán efectuados por el Presidente de la República. Las normas necesarias para regular la elección y nombramiento de estos directores se establecerán en un reglamento que para estos efectos se dicte por decreto supremo del Ministerio de Minería.”.

Inciso segundo

Ha sustituido la expresión “de éste” por “del inciso precedente”.

Inciso sexto

Ha reemplazado las frases “se entenderá que el director al que se refiere la letra b) del inciso primero de este artículo actúa en representación de los trabajadores de la Empresa y que, en consecuencia, tiene interés en” por “se entenderá que los directores a los que se refiere la letra b) del inciso primero de este artículo actúan en representación de los trabajadores de la Empresa y que, en consecuencia, tienen interés en”.

Número 5)

Ha reemplazado, en la letra a) del artículo 8° A propuesto, la frase “de la Ley de Quiebras” por “del Libro IV del Código de Comercio”.

Número 6)

Ha suprimido el literal b) en el artículo 9° propuesto, pasando las letras c) a k) a ser b) a j), respectivamente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 6°.-

Ha sustituido la referencia a la letra “c)” por otra a la letra “b)”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto afirmativo de 32 señores Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el artículo 8° C que se incorpora en el número 5) del artículo 1°, fue aprobado con el voto favorable de 32 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 7.967, de 17 de marzo de 2009.

Devuelvo la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

CARLOS BIANCHI CHELECH
Vicepresidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado